

Abril 07

**Índice de
Contenidos**
**Obligaciones
fiscales**
**PROGRAMA 12
Estrategia
crecimiento
empresa
comercial**
**Programa 13
Modernización
establecimiento
comercial**

En este número de nuestra news de abril, hacemos referencia:

1. Obligaciones fiscales primer trimestre
2. Incentivos mejora individual competitividad sector comercial (Resumen)
3. Obligaciones de información de las empresas de transporte y transportistas derivadas de la lucha contra la inmigración ilegal
4. Línea emprendedores 2006 – ICO (Resumen)
5. Ley de subcontratación.

1. OBLIGACIONES FISCALES PRIMER TRIMESTRE

Les recordamos, como cada trimestre, de las **OBLIGACIONES FISCALES** periódicas que antes del día **20 de abril (viernes)**, en su caso, debe Vd. cumplir (si procede), y que son las siguientes:

HASTA EL DIA 20 de Abril 2007

- MOD. 110 ó 111 (retenciones I.R.P.F. trabajadores)
- MOD. 115 (retenciones I.R.P.F. alquileres)
- MOD. 123 (retenciones capital mobiliario)
- MOD. 130 ó 131 (liquidación I.R.P.F.)
- MOD. 300 ó 310 (liquidación I.V.A.)
- MOD. 349 (declaración operaciones intracomunitarias)
- MOD. 202 (pagos fraccionados Impuesto sobre Sociedades)

2. INCENTIVOS mejora individual competitividad sector COMERCIAL

Rsl. IUE/708/2007. Cataluña. (DOGC 16-03-2007) – resumen –

PROGRAMA 12 ESTRATEGIA CRECIMIENTO EMPRESA COMERCIAL

OBJETO:

Definir estrategias de mejora de la **eficiencia y la rentabilidad Pymes detallistas:**

- La **inteligencia de mercado**.
- Las nuevas **segmentaciones de clientes**.
- El **desarrollo** de los **nuevos perfiles profesionales**.
- El **crecimiento** de la **empresa**.
- La **potenciación** de la **marca**.

BENEFICIARIOS:

Pymes comerciales con 2 o más establecimientos abiertos al público, y emprendedores que definan nuevas fórmulas ciales con **vocación sucursalista:**

PROYECTOS/CUANTÍA:

- **Definición de la fórmula comercial o unidad de negocio detallista:**

hasta **20.000 euros**, con un **límite máximo del 50%** del coste de la consultoría externa, y **hasta el 10%** de las **inversiones de implementación** nueva fórmula comercial, **límite de 50.000 €.**

PROGRAMA 13 MODERNIZACIÓN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- El **asesoramiento individualizado** en el proyecto de adecuación del establecimiento.
- El **proyecto de la remodelación y modernización del establecimiento**, si éste se acaba materializando en un proyecto real de inversión.
- La **mejora, la renovación o la ampliación de las instalaciones y los equipamientos** del punto de venta o espacio de atención al público.
- La **mejora de la imagen exterior del establecimiento**.

BASES
PROGRAMA 15
Incorporación
tecnologías de la
información y de
la comunicación
en la Pyme cial

- La compra de equipamiento de nuevas tecnologías para la gestión del establecimiento.

BASES PROGRAMA 15 INCORPORACIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LA PYME CIAL

BENEFICIARIOS:

- Las pequeñas y medianas empresas comerciales detallistas.
- Las asociaciones de comerciantes de carácter territorial o sectorial.
- Las estructuras empresariales impulsadas por asociaciones de comerciantes con la finalidad de implementar un proyecto tecnológico de aplicación en el canal de distribución.
- Las agrupaciones de empresas y centrales de compra que desarrollen la actividad principal en el ámbito de la distribución comercial.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Los estudios de digitalización orientados a la mejora del sistema de información, comunicación y comercialización de las empresas.
- Presencia en Internet, incluida elaboración páginas web y portales informativos empresas.
- La incorporación de las tecnologías información en los procesos empresariales mediante elementos de gestión avanzados como intranets corporativas, CRM , ERP, cadena suministros.
- Proyectos de comercio electrónico y facturación electrónica.

CUANTÍA: Hasta el 75% y un límite máximo de 18.000 euros por proyecto.

PLAZO SOLICITUDES: hasta el 15-05-2007

PROGRAMA 19 APOYO INTERNACIONALIZACIÓN MARCAS DE CANAL CATALANAS CON LA APERTURA ESTABLECIMIENTOS DETALLISTAS A LOS MERCADOS EXTERIORES.

OBJETO

Facilitar los proyectos de apertura de establecimientos de marcas de canal catalanas en los mercados exteriores y el conocimiento de las mejores prácticas detallistas de ámbito internacional.

3. Obligaciones de información de las empresas de transporte y transportistas derivadas de la lucha contra la inmigración ilegal

- resumen Rsl.14-02-07 – BOE 17-02-207

A partir del 20-03-2007, las compañías, **empresas de transporte y transportistas** que realicen viajes con personas procedentes de **países externos al Espacio Schengen** han de **suministrar** a la **Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior**, la **información** que después se indica.

La citada norma afecta al conjunto de viajes, itinerario o trayectos, ya sea por **vía aérea, marítima o terrestre**, mediante los cuales se trasladen viajeros, directamente o con escalas o tránsitos intermedios al territorio español, ya sea en **tránsito** o como **destino final**.

La información solicitada se ha de transmitir en el momento de la finalización del término del embarque y **antes de la salida del medio de transporte**.

Los datos a transmitir respecto de las personas que vayan a ser trasladadas son:

- número y tipo de documento de viaje;
- nacionalidad;
- nombre y apellidos;
- fecha de nacimiento;
- paso fronterizo de entrada en territorio español;
- código de transporte;
- hora de salida y de llegada del transporte;
- número total de personas transportadas por ese medio;
- lugar inicial de embarque.

Sanciones:

Quienes omitan o incumplan la **obligación** de remitir los datos antes indicados, o comuniquen datos incompletos o

PROGRAMA 19
Apoyo
internacionalización
marcas

Obligaciones de
información de
las empresas de
transporte y
transportistas

falsos, pueden ser sancionados por comisión de una **infracción muy grave** (LO 4/2000 art. 54.2.a), penada con multa de **6.001 hasta 60.000 €** (LO 2/2000 art.55.1.c).

4. LINEA “EMPRENDEDORES 2006” – ICO

Línea
emprendedores
2006- ICO

Esta Línea destina 50 millones de euros a la puesta en marcha de nuevas empresas

Beneficiarios: A efectos de financiación, se considerará empresa nueva, o nueva actividad en el caso de profesionales, aquélla que cumpla los requisitos siguientes:

- Haber sido constituida **a partir del 01-07-2006**.
- No tener más de 49 trabajadores a 31-12-06, cumpliendo el resto de requisitos de Pyme establecidos por la definición de la U.E., en cuanto a facturación (no superior a 50 millones de euros) y/o balance (no superior a 43 millones de euros).
- No pertenecer a un grupo empresarial ó económico, ni consolidar cuentas anuales.

Inversiones financiadas: **activos fijos nuevos.**

Entre los **requisitos** previos para considerar financiable un proyecto de inversión que afecte al inmovilizado, deberán cumplirse los siguientes límites:

- Si el proyecto presentado incluye inversión en **activos inmateriales “tecnológicos”**, destinados a la innovación o modernización tecnológica de las PYME, tales como redes de uso local, programas informáticos o páginas web, **no** estará sujeta a **limitación**.
- Si el proyecto presentado incluye inversión en **activos inmateriales “no tecnológicos”**, tales como concesiones, licencias, franquicias, traspasos y otros similares contemplados por el PGC, no superior al 50% de la inversión total a financiar.
- Se financian los **gastos de constitución y primer establecimiento** en empresas de nueva creación (constituidas a partir de 01-07-06), con el límite del 10% de la inversión total a financiar.

Las partidas de activo material no están sujetas a limitación.

5. LEY SUBCONTRATACIÓN

Ley
subcontratación
en el sector de la
construcción

A continuación os informamos de los principales cambios en el régimen de la **subcontratación en el sector de la construcción** para las obras cuya ejecución se inicie **a partir del 19-04-2007:**

- **No se admitirán más de 3 niveles de subcontratación:**

Promotor → Contratista → Subcontratista nº 1 → Subcontratista nº 2 → Subcontratista nº 3

- **La subcontratación se podrá utilizar en un nivel adicional** en determinados supuestos (casos fortuitos, fuerza mayor, especialización, complicaciones técnicas) siempre que se haga constar por la dirección facultativa su **aprobación previa** y la causa o causas motivadoras de la misma en el Libro de Subcontratación.
- **El trabajador autónomo no podrá subcontratar** los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos. Pero podrá aplicar la **subcontratación excepcional** en supuestos de **fuerza mayor**.
- **Tampoco podrán subcontratar los subcontratistas**, cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista fundamentalmente en la aportación de **mano de obra**. Pero podrá aplicar la **subcontratación excepcional** en supuestos de **fuerza mayor**.
- Para poder actuar como contratista o subcontratistas **es necesario:**
 - estar **inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas** (todavía no en funcionamiento).
 - Contar con un nº **de trabajadores con contrato indefinido** no inferior al 10% a partir del **19-04-2007** (20% a partir del 19-10-08 y 30% a partir del 19-04-2010).
 - **Poseer** una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada, **asumir** los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias de la actividad empresarial y **ejercer directamente** las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra.

- **Acreditar** que disponen de recursos humanos, en su nivel **directivo y productivo**, que cuentan con la **formación necesaria en prevención** de riesgos laborales, **así como** de una **organización preventiva** adecuada a la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- **El contratista** deberá tener **en cada obra** un **libro de subcontratación**. Su incumplimiento multa de **40 a 2.045 €**.
- Todas las empresas tendrán que disponer de la **documentación** que acredite la posesión de la **maquinaria que utilizan**. Su incumplimiento multa de **40 a 2.045 €**.
- **El incumplimiento** de los requisitos y obligaciones previstos en la nueva Ley 32/2006 en materia de subcontratación constituyen en su mayoría **infracciones graves** con multas de 2.046 a 40.985 €, o **muy graves** en trabajos con **riesgos especiales**, con **multas de 40.986 € a 819.780 €**.

Nota: seguidamente adjuntamos [resumen de las nuevas infracciones con sus multas y de la documentación a solicitar al subcontratista](#).

NUEVAS INFRACCIONES SUBCONTRATACION OBRAS – LEY 32/2006

CONDUCTA	INFRACCION (RD Leg 5/2000)	MULTA en € (RD 306/2007 BOE 19-03-07)
Empresas contratadas o subcontratadas habitualmente en obras		
Incumplir el % mínimo de empleados indefinidos	MUY GRAVE <i>Art.8.16</i>	6.251 a 187.515
CONTRATISTA		
No tener el Libro de Subcontratación en la obra	LEVE <i>Art.11.6</i>	40 a 2.045
No tener la documentación que acredite la posesión de la maquinaria	LEVE <i>Art.11.7</i>	40 a 2.045
No tener el Libro de Subcontratación en orden y al día	GRAVE <i>Art.12.28 a)</i>	2.046 a 40.985
Permitir que se superen los niveles de subcontratación sin la expresa autorización de la dirección facultativa (siempre y cuando no haya recibido datos falseados) * (<i>trabajos con riesgos especiales</i>)	- GRAVE <i>Art.12.28 b)</i> - MUY GRAVE * <i>Art.13.16 a)</i>	- 2.046 a 40.985 - 40.986 a 819.780
No cumplir la obligación de acreditación y registro o no verificar esta obligación respecto a los subcontratistas que contrate * (<i>trabajos con riesgos especiales</i>)	- GRAVE <i>Art.12.28 c)</i> - MUY GRAVE * <i>Art.13.16 b)</i>	- 2.046 a 40.985 - 40.986 a 819.780
Vulnerar los derechos de información de los representantes de los trabajadores sobre las contrataciones y subcontrataciones de la obra, y los derechos de acceso al Libro de Subcontratación	GRAVE <i>Art.12.28 d)</i>	2.046 a 40.985
SUBCONTRATISTA		
No tener la documentación que acredite la posesión de maquinaria	LEVE <i>Art.11.7</i>	40 a 2.045
No cumplir la obligación de acreditación y registro o no verificar esta obligación respecto a los subcontratistas que subcontrate * (<i>trabajos con riesgos especiales</i>)	- GRAVE <i>Art.12.27 a)</i> - MUY GRAVE * <i>Art.13.15 a)</i>	- 2.046 a 40.985 - 40.986 a 819.780
No comunicar los datos necesarios al contratista para que lleve en orden y al día el Libro de Subcontratación	GRAVE <i>Art.12.27 b)</i>	2.046 a 40.985
Subcontratar superando los niveles máximos permitidos sin la expresa aprobación de la dirección facultativa, o permitir que en el ámbito de ejecución de su subcontrata otros subcontratistas o autónomos lo hagan (siempre que no haya recibido datos	- GRAVE <i>Art.12.27 c)</i> - MUY GRAVE * *	- 2.046 a 40.985 - 40.986 a 819.780

falseados) * (trabajos con riesgos especiales)	Art. 13.15 b)	
El falseamiento en los datos comunicados al contratista o a su subcontratista comitente, que dé lugar a actividades de construcción incumpliendo el régimen de la subcontratación o los requisitos legalmente establecidos	MUY GRAVE Art. 13.15 c)	40.986 a 819.780
PROMOTORES		
Permitir , a través de la dirección facultativa, la aprobación de la ampliación excepcional de la cadena de subcontratación cuando manifiestamente no concurren las causas motivadoras de la Ley * (trabajos con riesgos especiales)	- GRAVE Art. 12.29 - MUY GRAVE Art. 13.17	- 2.046 a 40.985 - 40.986 a 819.780

DOCUMENTACIÓN EN LA SUBCONTRACTACIÓN DE OBRAS

A continuación, relacionamos aquellos **documentos** más significativos que deberían **recabar del subcontratista** cuando se subcontrata la ejecución de una obra, y que nos pueden ayudar a acreditar el cumplimiento de la Ley 32/2006 de subcontratación en el sector de la construcción, o de la Ley de prevención de riesgos laborales, o a evitar determinadas responsabilidades:

- **CERTIFICADO DE HACIENDA** actualizado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (tiene una validez de 1 año) para no tener que responder por responsabilidad subsidiaria tributaria.
- **CERTIFICACIÓN negativa** de descubiertos de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** (tiene una validez de 1 mes). Si no, justificantes del pago del TC mensual, así como de los recibos de autónomos, para no tener responsabilidad solidaria.
- Fotocopia de la **EVALUACIÓN DE RIESGOS** relativa al tipo de trabajos subcontratados
- **ADHESIÓN AL PLAN DE SEGURIDAD** de la Obra y comprobante de información a los trabajadores
- **CERTIFICADO de la MUTUA** que acredite la VIGILANCIA DE LA SALUD de los trabajadores donde conste su aptitud.
- COMPROBANTES DE **FORMACIÓN e INFORMACIÓN de los trabajadores** en materia de prevención de riesgos laborales.

(según la Ley 32/2006, la forma de acreditar la formación específica recibida por el trabajador en prevención de riesgos laborales se regulará reglamentariamente a través de la negociación colectiva, posiblemente cartilla o carné profesional para cada trabajador que será único y tendrá validez en todo el sector).

- COMPROBANTE DE ENTREGA DE LOS **EQUIPOS DE TRABAJO** a los trabajadores.
- Fotocopia de la **PÓLIZA del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** o certificado de la Aseguradora que acredite su contratación y el importe asegurado.
- Fotocopia del DOCUMENTO que acredite la inscripción en el **REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS** *(cuando esté en funcionamiento, de acuerdo con la Ley 32/2006).*

INFORMACION ADICIONAL:

CARNÉ DE GRUISTA U OPERADOR DE GRUAS DE TORRE

A partir del **17-10-2006** es obligatorio que **todos** los operarios que conduzcan Grúas Torre **dispongan de un Carné Profesional de Gruista**, según el RD 836/2003 – BOE 17-07-2003 - *(en Cataluña lo expide la Generalitat y tiene una vigencia de 5 años).*

Para obtener el carné se ha de superar un **examen oficial**.